



Unidad Nacional  
de Protección



Bogotá D.C, 28 de mayo de 2026

Representante a la Cámara:  
**HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ**  
[haiver.rincon@camara.gov.co](mailto:haiver.rincon@camara.gov.co)  
Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 # 8 – 68  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** 38 - respuesta a remisión por competencia (MinInterior: ID740666, Comisión Sexta Constitucional Permanente CSCP.3.6-116-26). RADICADO INTERNO EXT-2026-00056746.

Representante a la Cámara Rincón, cordial saludo.

El Ministerio del Interior remitió por competencia a la Unidad Nacional de Protección - en adelante UNP, la petición del asunto, por medio de la cual recibió la petición del asunto, por medio del cual cita a control político para debatir la Proposición N° 031 aprobada el 26 de marzo de 2026, la cual hace referencia a la "La minería ilegal en el Sur del Tolima, específicamente en el municipio de Ataco". En consecuencia, el presente documento se remite con copia a dicha cartera ministerial para socializar su contenido.

La UNP brinda respuesta en el marco de sus competencias, en los siguientes términos:

**"(...) 1. ¿Qué articulación existe con autoridades locales y líderes sociales frente a esta problemática? (...)"**

Es competencia de los **municipios, departamentos** y demás **entidades del orden nacional y territorial** adoptar las medidas necesarias para prevenir la violación de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad o en su defecto protegerlos, en desarrollo de los principios de **conurrencia y subsidiariedad** consagrados en los numerales 4 y 14 del artículo 2.4.1.2.2 y artículo 2.4.1.2.42 Decreto Único Reglamentario 1066 del 2015.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: [www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co)



Interior





**Unidad Nacional  
de Protección**



**Interior**



Corolario de lo previamente mencionado y en virtud del artículo 2.4.1.6.2 del Decreto 2252 del 2017, son las Gobernaciones y las Alcaldías quienes actúan como primeros respondientes en la detección temprana de situaciones de riesgo; por ende, la UNP atiende y apoya aquellos casos que cumplan los principios fundamentales de los programas que coordina.

La UNP opera en el marco de las atribuciones legales establecidas en el Decreto 4065 de 2011, siendo su principal objetivo coordinar y ejecutar la prestación de servicios de prevención y protección, en virtud del ejercicio de un cargo público a individuos determinados por el Gobierno Nacional y a personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal, en el ejercicio de actividades políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas o de género.

Para su ejecución la UNP desarrolla las Políticas Públicas de Prevención y Protección, a través de la coordinación de los siguientes Programas:

- 1.** Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades.
- 2.** Programa Especial de Protección Integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano.
- 3.** Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección.

En ese orden de ideas, el Decreto 1066 de 2015 define para cada uno de estos programas su población objeto y establece la asignación de medidas de protección, fundamentadas en la relación directa entre el riesgo y el ejercicio de las actividades políticas, públicas, sociales, humanitarias, ideológicas, o partidistas; requiriendo que se demuestre sumariamente la conexidad para cumplir con el principio de causalidad.

Ahora bien, la Regional de la UNP Sede Tolima mediante correo electrónico del 22 de mayo de 2026 informó que, la UNP ha participado en distintos Consejos de Seguridad y espacios interinstitucionales convocados por la Secretaría del Interior y la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Tolima,

**La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: [www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co)**



Unidad Nacional  
de Protección



Interior



en los cuales se ha abordado la problemática de la minería ilegal en dicho departamento.

En estos espacios, la UNP ha puesto a disposición su oferta institucional dirigida a líderes y lideresas inmersos en contextos de riesgo, mediante jornadas orientadas al fortalecimiento de capacidades en prevención y autoprotección, orientación sobre las rutas de protección individual y colectiva, acompañamiento para el inicio de trámites ante la Entidad y socialización de la Línea Vida 103.

De igual manera, mediante OFI-2026-00038419 del 4 de mayo de 2026 dirigido a la Gobernación del Tolima y a las Alcaldías Municipales de Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco, la UNP reiteró su disposición institucional para brindar orientación y acompañamiento respecto de las rutas de protección individual y colectiva, así como para desarrollar jornadas de fortalecimiento preventivo bajo su respectiva coordinación.

Así mismo, en dicho oficio la UNP exhortó a dichas entidades territoriales, en su calidad de primeros respondientes a activar las rutas de protección y coordinar espacios institucionales relacionados con la prevención y atención de situaciones de riesgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.1.6.2 del Decreto 2252 de 2017. No obstante, a la fecha, la UNP no ha recibido convocatorias para el desarrollo de jornadas específicas relacionadas con esta temática en los referenciados municipios.

**"(...) 2. ¿Se han adelantado acciones para proteger a las comunidades afectadas, cuáles? (...)"**

Respecto del *Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de grupos y comunidades*, este se regula en el artículo 2.4.1.2.1 y siguientes del Decreto 1066 de 2015, el cual se caracteriza por clasificar la *Ruta de Protección Individual* que radica en la protección de personas en el ejercicio de las funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias que pertenezcan a alguna de las poblaciones objeto del Programa, consagradas en los artículos 2.4.1.2.6 y 2.4.1.2.7 del citado Decreto; y la *Ruta de Protección Colectiva* que está dirigida a grupos, comunidades, resguardos y organizaciones sociales que pertenezcan a cualquiera de las poblaciones enunciadas en los numerales 1 al 15

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: [www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co)



**Unidad Nacional  
de Protección**



**Interior**



del artículo 2.4.1.2.6 ibidem, identificadas a partir de un reconocimiento jurídico o social.

En ese orden, en coordinación entre las Consejerías Presidenciales de Derechos Humanos y Cumplimiento, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de las Naciones Unidas, la Subdirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Subdirección de Protección de la UNP, en el año 2020 la entidad realizó proceso de categorización de las tipologías de líderes sociales y defensores de derechos humanos, las cuales para todos los efectos se consideran las siguientes:

- "(...) **1.** Dirigentes o activistas de grupos políticos; y directivos y miembros de organizaciones políticas, declaradas en oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1909 de 2018 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*
- 2.** Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o de campesinos.*
- 3.** Dirigentes o activistas sindicales.*
- 5.** Dirigentes, Representantes o miembros de grupos étnicos.*
- 8.** Periodistas y comunicadores sociales.*
- 9.** Dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada; y dirigentes, líderes, representantes de organizaciones reclamantes de tierras.*
- 10.** Servidores públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del Gobierno nacional.*
- 13.** Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario.*
- 14.** Docentes de acuerdo con la definición estipulada en la Resolución 1240 de 2010, o la normativa que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las responsabilidades de protección del Ministerio de Educación estipuladas en la misma. (...)"*

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: [www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co)



Unidad Nacional  
de Protección



Interior

Estas poblaciones se encuentran señaladas en los numerales 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 13, y 14 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 del 2015. Como se evidencia, el citado decreto no establece la población de líderes contra la minería ilegal de manera explícita y específica, sin embargo, se reconocen dentro de las categorías existentes que se encuentran descritas de manera general, como dirigentes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, sociales, cívicas o comunales.

En ese sentido, en el marco de la Política Pública de Protección, la Dirección de Evaluación del Riesgo mediante correo del 24 de abril de 2026 informó que, durante el periodo de 01 de enero de 2025 al 24 de abril 2026 se gestionaron **409** evaluaciones del nivel del riesgo individual en el departamento del Tolima, de las cuales **09** de ellas pertenecían al municipio de Ataco, **02** de ellas se encuentran activas y **07** se presentaron al Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM)

De igual manera, en la referenciada comunicación electrónica, la Dirección de Evaluación del Riesgo informó que, desde el 01 de enero de 2025 al 24 de abril 2026 se registraron **06** evaluaciones del nivel del riesgo colectivo activas en el departamento del Tolima.

Por su parte, la Dirección de Protección mediante correo electrónico del 30 de abril de 2026 señaló que, a corte del 28 de febrero de 2026, la UNP protegía **259** personas del departamento del Tolima, de los cuales **06** se ubican en el municipio de Ataco.

### ***"(...) 3. ¿Se han activado rutas de prevención para líderes sociales y población vulnerable? (...)"***

En desarrollo de la *Política Pública de Prevención*, el Equipo Alertas Tempranas de la Dirección General, mediante correo electrónico del 29 de abril de 2026, reportó que, desde el 01 de enero de 2025 al 24 de abril de 2026, la Defensoría del Pueblo para el departamento de Tolima emitió la **Alerta Temprana N° 003-2025 de carácter inminente** para *"niños, niñas; adolescentes; reincorporados; comerciantes; campesinos; transportadores; personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales; miembros de las organizaciones comunitarias"*

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: [www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co)



**Unidad Nacional  
de Protección**



**Interior**

y/o sociales; personas en proceso de reincorporación y jóvenes”; de la cual, la UNP atendió en particular la recomendación décimo primera, que al tenor literal señala:

*"(...) **11.** A la Unidad Nacional de Protección (UNP), realizar acciones de difusión de sus rutas de protección, a favor de personas que ejercen liderazgo social, comunal, comunitario y étnico, así como a firmantes de paz que habitan en la zona.*

*Así mismo, a la Alcaldía y Gobernación referidas, apoyar las acciones de convocatoria y participación de esas poblaciones en las acciones pedagógicas, así como actualizar, a la mayor brevedad, sus rutas de protección como primeros respondientes a posibles liderazgos y firmantes que se encuentran en riesgo o es posible que lo estarán (...)"*

La gestión consistió en:

- Expedir **01** comunicación externa, que tenía como objetivo: **(i)** cumplir la recomendación realizada en el documento de advertencia; **(ii)** socializar las rutas de protección individual y colectiva; **(iii)** reiterar las atribuciones y competencias de los alcaldes y gobernadores como primeros respondientes; y **(iv)** identificar presuntos casos de riesgo y/o amenazas que no hayan elevado solicitud ante la UNP.
- Elaborar **03** comunicaciones internas, por medio de las cuales se puso en conocimiento el documento de advertencia a los diferentes grupos internos de trabajo (Oficina de Relacionamiento con la Ciudadanía, Dirección de Evaluación del Riesgo, Dirección de Protección y Oficina Jurídica, entre otras), con la finalidad de que desde sus funciones se dé cumplimiento a la respectiva recomendación y se garantice una gestión eficiente y oportuna de los casos de amenaza en los municipios.
- Asistir a **07** espacios convocados por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) en el departamento del Tolima, las cuales se detallan en la siguiente tabla:

<b>TABLA N° 1. ESPACIOS CONVOCADOS POR CIPRAT</b>		
<b>1</b>	6/02/2025	Reunión de los miembros permanentes CIPRAT para atender la AT.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: [www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co)



**Unidad Nacional  
de Protección**



**Interior**

<b>2</b>	17/02/2025	Sesión de articulación de seguimiento en el marco de la AT.
<b>3</b>	14/02/2025	Sesión preparatoria para atención a la AT.
<b>4</b>	14/02/2025	Sesión preparatoria de medidas de investigación y acceso a la justicia, adopción de medidas de prevención y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza y acción humanitaria integral en atención a la AT.
<b>5</b>	11/04/2025	Convocatoria de la oferta institucional en materia preventiva "experiencias en derechos humanos" y conmemoración día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas del conflicto armado.
<b>6</b>	21/08/2025	Invitación a la Mesa Técnica CIPRAT de monitoreo y verificación en el marco de la AT.
<b>7</b>	15/08/2025	Mesa Técnica de alistamiento monitoreo y verificación en atención a la AT.

**Fuente:** Equipo de Alertas Tempranas. **Periodo Reportado:** 01/01/2025 al 24/04/2026.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición para atender los requerimientos asociados a los programas coordinados por la UNP.

Cordialmente,

**LUIS EDUARDO SAAVEDRA RAMIREZ**  
**ASESOR GRADO 12**

Anexo(s): 3, PDF: EXT-2026-00056746 PETICIÓN, PDF: EXT-2026-00056746 INSISTENCIA COMISIÓN SEXTA, PDF: EXT-2026-00056746 TRASLADO MININTERIOR  
Con copia: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS – MINISTERIO DEL INTERIOR  
asuntoslegislativos@mininterior.gov.co, RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN comision.sexta@camara.gov.co

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: [www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co)



**Unidad Nacional  
de Protección**



Elaboró: ALVARO RICARDO MURILLO MORENO  
Revisó: MAURA MARIA PISCIOTTI CORDERO  
Aprobó: LUIS EDUARDO SAAVEDRA RAMIREZ



**Interior**



**La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: [www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co)**

Unidad Nacional de Protección  
Conmutador 6014269800  
Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21  
Bogotá, Colombia  
[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co) – [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co)  
GDT-FT-03 / V3

Página: 8 de 8

Oficializado: 18/02/2026